

1999-Año de la Exportación

Río Gallegos, 19 de noviembre de 1999.

VISTO:

La Resolución de Rectorado N°833/99 ad referendum del Consejo Superior; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se modifica la Resolución de Consejo Superior N° 215/98 por la que se convoca a concurso público y abierto de antecedentes y oposición para la cobertura de tres cargos docentes en carácter ordinario para el área Historia Argentina;

Que en su artículo 1º modifica la integración de los miembros del Tribunal de Concurso, en su artículo 2º establece que la continuidad del trámite sólo se llevará a cabo con la expresa conformidad de los inscriptos; en el artículo 3º se establece que los nuevos integrantes del Tribunal de Concurso deberán ser notificados de los nombres de los inscriptos a los efectos de la excusación, y en su artículo 4º se habilitan días y horas inhábiles a los efectos de la notificación de la Resolución;

Que la medida fue motivada en la imposibilidad de uno de los integrantes del Tribunal de trasladarse a la ciudad de Río Gallegos, no encontrándose presentes los designados en carácter de suplentes, adoptando asimismo las medidas necesarias para garantizar la legalidad del trámite;

Que este cuerpo hace suyos los fundamentos vertidos en los considerandos de la Resolución de Rectorado N°833/99;

Que se mociona ratificar lo actuado;

Que la presente se encuadra en el inciso u) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad;

Que puesto a votación en acto plenario, se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: RATIFICAR la Resolución de Rectorado N°833/99 ad referendum del Consejo Superior, y que obra como anexo único de la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.

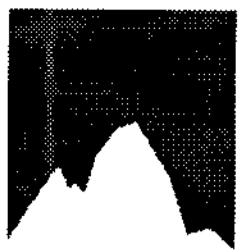
Abog. Javier A. Stoessel
A/c Secretaría Consejo Superior

Prof. Enrique O. Isola
Rector

RESOLUCION

Nro. 187

ES (C)



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

1999-Año de la Exportación

RIO GALLEGOS, 04 NOV. 1999

VISTO:

Los Expedientes N°01652-99, 12592/99, 12593/99 y 12594/99; y

CONSIDERANDO:

Que en el primero de los expedientes mencionados en el Visto, obra la convocatoria a Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de tres cargos docentes en carácter Ordinario para el Área Historia Argentina de la Unidad Académica Río Gallegos realizada por el Consejo Superior de la UNPA mediante Resolución N°215/98;

Que los cargos a cuyo concurso se llama son los siguientes: a)Dedicación Parcial-Categoría Adjunto-Area Historia Argentina-Orientación: Historia Argentina 1860-1930; b)Dedicación Simple-Categoría Adjunto-Area Historia Argentina-Orientación: Historia Argentina 1860-1930; y c)Dedicación Simple- Categoría Asistente- Área Historia Argentina- Orientación: Historia Argentina 1860-1930.

Que en el instrumento legal de convocatoria se designaron como miembros titulares del Tribunal Evaluador a los siguientes académicos: Antognazi, Irma (UNR); Lobato, Mirta (UBA); Korol, Juan Carlos (UBA) y en carácter de suplentes a los académicos Calderón Carlos (UNCBA) y Ares Juan Manuel (UNS);

Que constan en los actuados las publicaciones previstas en la Ordenanza 14-UNPA;

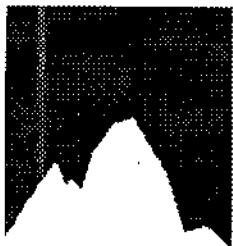
Que el concurso de los cargos referenciados en el considerando segundo se sustancia respectivamente por el segundo, tercer y cuarto expediente de los mencionados en el Visto;

Que se ha formalizado la inscripción de las siguientes personas para el cargo que en cada caso se especifica: Cargo a) Pierini María de los Milagros; Cargo b)Taddeucci, María Rosa; y Cargo c)Hudson, Mirta.

Que a fs. 9 de los Expedientes N°12592/99, N°12593/99 y N°12594/99 obra constancia de haberse realizado el sorteo del tema para la clase pública y la notificación a cada inscripto de que la misma se llevaría a cabo el día 5 de noviembre de 1999;

Que razones de fuerza mayor impidieron que la titular del Tribunal del concurso, Sra. Mirta Lobato (UBA) se trasladara a la localidad de Río Gallegos para presenciar la evaluación, no encontrándose presentes en la localidad los suplentes designados por la Resolución N°215-CS-99;





UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

04 NOV. 1999

Que con la asistencia de solo dos de los miembros titulares (Antognazi, Irma y Korol, Juan Carlos) no resulta posible constituir válidamente al Tribunal Evaluador;

Que paralelamente al concurso de que se trata, se sustancian en esta misma fecha y localidad otros concursos de Historia, encontrándose en Río Gallegos en carácter de evaluadores, los académicos Goñi, Rafael (UNCBA) y Elkin, Dolores (UNCBA);

Que ante la imposibilidad de contar con la presencia de los miembros del Tribunal designado por Resolución N°215-CS-99 (Lobato, Calderón y Ares), para la fecha prevista para la clase pública, teniendo en consideración además que la suspensión del concurso importaría un menoscabo para los inscriptos toda vez que no podría continuarse con la tramitación sino hasta el año entrante, importando ello también un perjuicio para la Institución dado que retrasaría la normalización de la planta docente, se considera propicio incorporar como miembros del Tribunal Evaluador de los concursos convocados por Resolución 215-CS-99, a los académicos mencionados en el considerando anterior;

Que la calidad académica del nuevo Tribunal se encuentra garantizada con la designación de los Profesores Goñi, Rafael (UNCBA) y Elkin, Dolores (UNCBA), como así también por la presencia del evaluador específico del área;

Que la situación descripta amerita adoptar la presente medida excepcional para evitar dilaciones innecesarias en la medida que se resguarde el derecho de los interesados;

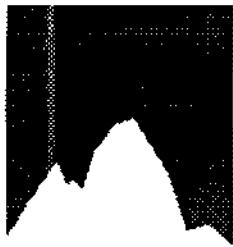
Que dado que el derecho de recusación a los miembros del Tribunal Evaluador puede ejercerse únicamente en la oportunidad de la inscripción al concurso, corresponde establecer que la continuidad del trámite de sustanciación del concurso sólo podrá llevarse a cabo con la expresa conformidad de los inscriptos, la que deberá constar por escrito en las respectivas actuaciones;

Que se advierte también que la medida que se adopta no importará futuros perjuicios al trámite ni a terceras personas, habida cuenta que sólo se registra un inscripto para cada cargo concursado;

Que a los efectos de evitar la nulidad del trámite resulta necesario establecer que los nuevos miembros designados en carácter de evaluadores deberán ser notificados de los nombres de los inscriptos a los efectos de la excusación;

Que asimismo y atento la inminencia de la fecha fijada para la evaluación, corresponde establecer que la excusación de los nuevos miembros del Tribunal deberá formalizarse al notificarse la presente resolución a los interesados;

Que a los fines de la notificación, y por las consideraciones expuestas, resulta preciso habilitar días y horas inhábiles;



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

04 NOV. 1999

Que la presente medida resulta de necesidad y urgencia, por lo cual es necesario dictarla ad referéndum del Consejo Superior;

POR ELLO:

**EL RECTOR DE LA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:**

Artículo 1º: MODIFICAR en su parte pertinente la Resolución N°215-CS-99, estableciendo que el Tribunal del Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición de cargos docentes en carácter ordinario, en el Área Historia Argentina, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. El Tribunal estará integrado por:

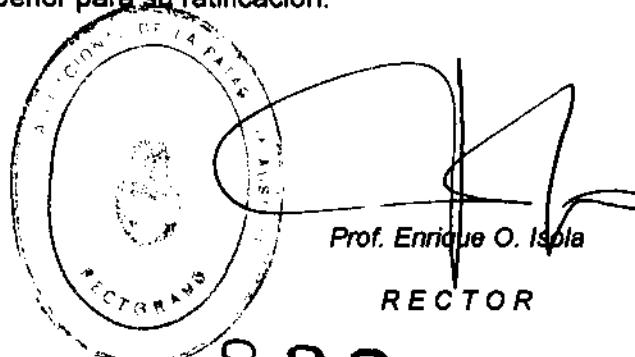
Titulares: Antognazi Mirta (UNR)
Korol, Juan Carlos (UBA)
Goñi, Rafael (UNCBA)
Suplente: Elkin Dolores (UNCBA)

Artículo 2º: ESTABLECER que la continuidad del trámite de sustanciación del concurso de los cargos referidos en los considerandos de la presente, sólo podrá llevarse a cabo con la expresa conformidad de los inscriptos, la que deberá constar por escrito en las respectivas actuaciones.

Artículo 3º: ESTABLECER que los nuevos miembros designados en carácter de evaluadores deberán ser notificados de los nombres de los inscriptos a los efectos de la excusación, la que deberá formalizarse al notificarse de la presente.

Artículo 4º: HABILITAR días y horas inhábiles a los efectos de la notificación de la presente a los inscriptos y a los nuevos miembros del Tribunal Evaluador.

Artículo 8º: NOTIFIQUESE a los interesados, tomen razón, Secretarías de Rectorado, Dirección de Personal, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, élévese al Consejo Superior para su ratificación.



RESOLUCION